



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Admir (Inter) Excma. Diputación (ondos). Telf. 233500.
 Imp (3) Santa Provincial. Ciudad Res. antil San Cayetano. — Teléfono 3.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 1982
 NÚM. 102

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
 Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 19 de abril de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la integración de los Secretarios habilitados en propiedad que se citan en la Escala de Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir.

Vista la propuesta formulada por la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de este Centro directivo de 6 de abril de 1981, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 112, de 11 de mayo siguiente,

Esta Dirección General ha acordado la integración en la Escala de Secretarios de Ayuntamiento, a extinguir, prevista en el artículo noveno del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, con efectos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de los Secretarios habilitados confirmados en propiedad que a continuación se relacionan:

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Varela Linares, Manuel Fidel	50,25
2	Campos Barranquero, Julián	49,50
3	Fernández Jiménez, Patricio Eduardo	48,00
4	Salavedra Casamitjana, Emilio	47,90
5	Gil Recuero, Juan Antonio	47,50
6	Echezárraga Eguilleor, Ignacio	47,00
7	Fuente Alonso, Eloy de la	47,00
8	Ramírez Andrés, José Eduardo	47,00
9	Ruiz Santamaría, Luis	46,75
10	Díaz Ibáñez, Alvaro	46,50
11	Berbería Alejos, Félix	45,90
12	Romero Auñón, José	45,75
13	Pujol Gou, Martín	45,60
14	López Rivas, Cayetano	45,50
15	Aparicio Moreno, Isidoro	45,50
16	Diego Martínez, Bernabé Pedro	45,50
17	Fernández Lozano, Benito	45,30
18	Cornejo Sastre, Antonio	45,10
19	García Rebollo, Nicolás	45,00
20	Barragán Estévez, Eulogio	44,90
21	Barrabés Sopena, Ramón	44,70

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
22	González Neyla, Domingo	44,50
23	Sanz García, Encarnación	44,50
24	González González, José Manuel	44,00
25	Rodríguez Nava, Julio	44,00
26	Acosta Acosta, Manuel	44,00
27	Sobrino Regato, Angel	43,50
28	Bermejo Delgado, Juan	43,40
29	Castaño Sánchez, Miguel	43,30
30	Puig Ferrés, Teresa María	43,10
31	Fernández Martínez, José	43,00
32	Capellán Narro, Maximino	43,00
33	Caso Torre, María Aurora	43,00
34	Almerge Peralta, Martín	42,99
35	Calvo Poyo, José Virgilio	42,50
36	Pérez Herranz, Alejandro	42,50
37	Bou Costa, José	42,50
38	Cunillera Perera, José María	42,40
39	Argüeso Fernández, José	42,30
40	Abascal Gómez, Pedro Manuel	42,25
41	Alda Molina, Joaquín	42,10
42	Rodríguez de la Fuente, Aurelio	42,00
43	Martín García, Felipe	42,00
44	Bonilla García, José Manuel	42,00
45	Pizarro Mimbbrero, Sandalio	42,00
46	García Gracia, Pascual	41,90
47	Calvo Ortega, Eutiquio	41,40
48	Corada González, Serviliano	41,00
49	Blay Montalbán, Alfonso Manuel	41,00
50	Seco Muñoz, Emilio	41,00
51	Velasco Martín, Esteban	41,00
52	Aragónés Serrano, Joaquín Mariano	40,99
53	Biec Alastuey, César	40,99
54	Hernández Sánchez, Casimiro	40,80
55	Benítez Sandín, Saturnino	40,80
56	Castaña de Arriba, Ignacio	40,80
57	Fuentes Lera, Toribio	40,80
58	Benito Olalla, Florencio	40,60
59	Antón Higes, Víctor	40,60
60	Gil García, Salvador	40,50
61	Infante Serrano, Pedro	40,50
62	Navarro Cuesta, Victoriano	40,60
63	Moraga García-Baquero, Juan José	40,25

Número	Apellidos y nombre	Puntuación	Número	Apellidos y nombre	Puntuación
64	Mateos Sánchez, Victoriano	40,25	138	Fernández Alonso, Santiago	36,00
65	Llobet Guim, Josep María	40,20	139	Baños Tejada, Benito	35,90
66	Ranz Pérez, Angel	40,00	140	Girón Lozano, Ramón	35,90
67	Bárcena Zaldívar, Benjamín	40,00	141	Martínez Viejo, Antonio	35,75
68	Calvo Heras, Felipe	39,98	142	Bermejo Duque, Moisés	35,50
69	Vega Baladrón, Antonio	39,90	143	Sardina del Río, Fermín	35,50
70	Alonso Briongos, Luis	39,80	144	García Fort, José María	35,50
71	Gómez Sánchez, Enrique	39,60	145	Andrés Ballesteros, Luis	35,40
72	Frutos Delgado, Teodosio de	39,50	146	Prieto Vega, José	35,40
73	Meco Gutiérrez, Benito	39,50	147	Sánchez Alvarez, Esteban	35,40
74	Saiz Ponce, Clemencio	39,50	148	Prieto García, Manuel Teófilo	35,30
75	Aparicio Bravo, Gabriel	39,50	149	Alejo Cabrera, Agustín	35,10
76	Mateos Calle, Urbano	39,50	150	Ambélez Sagredo, Esteban	35,10
77	Santos González, Germán	39,50	151	Yagüe Vicente, Francisco	35,10
78	Romano Muñoz, Luis Juan	39,50	152	Blanco Rey, José Luis	35,10
79	Domínguez Ferreras, Ricardo	39,10	153	Martínez Herraiz, Hilario	35,00
80	Hernández Utrilla, Jesús Raimundo	39,00	154	Muñoz Martínez, Manuel	35,00
81	Arribas Garrido, Mariano	39,00	155	Serradilla Parras, Angel	35,00
82	Ferrando Bono, Eugenio	39,00	156	Labarta Labarta, Hilario	34,98
83	Laínez Gómez, Francisco Antonio	38,75	157	Les Longas, José	34,98
84	Valdevira Pérez, Francisco	38,75	158	Domínguez Rabanera, Mariano	34,80
85	Jiménez Ibáñez, Casimiro	38,60	159	Marino Merino, Vicente	34,80
86	García Pedrosa, José	38,50	160	Flórez de Lera, Francisco	34,70
87	Bolós Gimeno, Domingo	38,50	161	Rebollo Feltrero, Antonio	34,50
88	Casas Vila, Ernesto	38,50	162	Pérez Corral, Juan	34,50
89	Romero Domínguez, Manuel	38,50	163	Bonilla Gómez, Juan	34,50
90	Cordero Rodríguez, José María	38,50	164	Simón Ferrero, Máximo	34,50
91	Hernández Tola, José	38,30	165	Camarillas Brun, Salvador	34,50
92	Mangas Sánchez, Cipriano	38,10	166	Martín González, Nemesio	34,50
93	Marina Peñalba, José	38,10	167	San Pedro Fernández, Eloy	34,50
94	Poza Poza, Juan	38,00	168	Segovia Lozano, Marcelino	34,30
95	López Molina, Agustín	38,00	169	Crespo Ramas, Lázaro	34,25
96	Garzón Latorre, Domingo	38,00	170	Ezquería Contreras, Pedro	34,10
97	Pascual Barrón, Porfirio	38,00	171	Gabás Aznar, Francisco	34,00
98	Gómez Peñalver, Juan	38,00	172	Sanz Cavero, Jesús	34,00
99	García Laínez, Antonio	38,00	173	López del Amo, José Luis	34,00
100	Valbuena Cascos, Francisco	38,00	174	Duarte Riafrecha, Sofía	34,00
101	Lecea Terreros, Ildefonso	38,00	175	Plaza Plaza, Aniceto	34,00
102	Aladrén Malo, José Joaquín	38,00	176	Franco Corella, Juan	33,98
103	Ballester Remiro, Joaquín	37,99	177	Salazar Bernal, Gregorio	33,90
104	Bellido Sanz, Jesús	37,98	178	Veganzones Fuente, Heraclio	33,90
105	Sastre Blanco, Tomás Manuel	37,90	179	Revilla Revilla, Donato	33,90
106	López Ladrero, José Antonio	37,90	180	García Atienza, Daniel	33,00
107	Martín Herrero, Israel	37,60	181	Arroyo Brasero, Evaristo Julio	33,00
108	Manrique Gil, Pedro	37,50	182	Sánchez Muñoz, Augusto	33,00
109	González Martínez, Crispín	37,50	183	Bengochea Cortiella, José Luis	33,00
110	Martínez González, Alfonso	37,50	184	Daga Abad, Francisco	33,00
111	Caballero Acosta, Angel	37,50	185	Gimeno Calzada, Santiago	33,00
112	Herranz López, Urbano	37,50	186	Esteve Serra, Pedro	33,00
113	Duro Vaquero, Antonio	37,50	187	Sobrino Rello, Federico Mariano	32,98
114	Arranz Muñoz, Gerardo	37,30	188	Marín Delgado, José María	32,98
115	Villanueva Gómez, Rafael Sigfrigo	37,25	189	Gimeno Marín, Heliodoro	31,99
116	Suárez González, Isaac	37,10	190	Lavilla Royo, Pascual	31,98
117	Calvo Velasco, Isaías	37,00	191	García García, Manuel	31,50
118	Burillo Burillo, Jesús Mariano	37,00	192	Ciria Domínguez, Manuel	31,00
119	Sánchez-Beato Collado, Pedro	37,00	193	Euras Vila, José	31,00
120	Sastre Redondo, Gervasio	37,00	194	Gómez Isarria, Pascual	30,99
121	Argente García, José	36,99	195	Jaques Yagüe, Pascual	30,99
122	Conesa Estremera, Jesús	36,99	196	Cortés Bueno, Marcelino	30,99
123	García Vega, Domingo	36,90	197	San Miguel Pastor, Guillermo	30,99
124	García Pérez, José María	36,80	198	Laencina Carod, Tomás	30,99
125	Crego Gómez, Florencio	36,70	199	Campos Aguilera, Abundio	30,99
126	Ayuso Illana, Pedro	36,70	200	Brovía Román, Jesús Manuel	30,99
127	Zamora Zamora, Julián	36,50	201	Gómez Díaz, Manuel	30,00
128	Otero Otero, Félix	36,50	202	Sánchez Sanz, Aureliano	30,00
129	García Pedrosa, Aurelio	36,30	203	Plaza Plaza, Crescencio	30,00
130	Tejedor Acero, Plácido	36,30			
131	Alonso Alonso, Antonio Luis	36,10			
132	Martínez Hidalgo, Pedro	36,10			
133	Merino de Abia, Julio	36,00			
134	Pascual Acedo, Miguel	36,00			
135	Tarrés Mención, José María	36,00			
136	Saiz Zaldívar, Evaristo	36,00			
137	Hernández Hernández, José	36,00			

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 103, del día 30 de abril de 1982. 2490

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para CESPAS, S. A., suscrito entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible). 2520

CAPITULO I

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*

El presente convenio afecta a la Empresa Cespa, S. A., y a los trabajadores que prestan sus servicios en la misma, en lo referido a la Recogida de Basuras domiciliarias, Riego, Baldeo y Limpieza Viaria de la Ciudad de Ponferrada, actualmente en régimen de contratación con el Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Artículo 2.º—*Vigencia.*

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, aun cuando sus efectos económicos se retrotraen al 1.º de enero de 1982.

Artículo 3.º—*Duración.*

El presente convenio tendrá una duración de un año y se considerará prorrogado de año en año, si cualquiera de las partes no lo denuncia con una antelación mínima de un mes, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4.º—*Compensación y absorción.*

Las mejoras económicas de cualquier clase que se establezcan con posterioridad a la conclusión de las deliberaciones del presente convenio sólo tendrán efectividad si las retribuciones reglamentarias aplicables resultasen superiores en cómputo anual a las aquí pactadas.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*

Para todo lo no dispuesto en este convenio se estará en lo establecido para las Leyes vigentes existentes en cada momento.

Artículo 6.º—*Garantías personales.*

Se respetarán las situaciones personales que superen lo pactado en este convenio.

Artículo 7.º—*Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria para la interpretación y seguimiento del presente convenio queda formada por las siguientes personas:

Por los trabajadores: D. Evaristo Docampo Soto y don José Torreras Cobos.

Por la Empresa: D. Javier Antón Maguregui y D. Faustino Alvarez Cepedano.

CAPITULO II

Artículo 8.º—*Jornada laboral.*

La jornada laboral queda establecida en 41 horas semanales.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*

Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones retribuidas al año, abonándose el importe de

las mismas a salario real. Serán disfrutadas de acuerdo entre los trabajadores y la Empresa, pero dentro de cada año.

Artículo 10.º—*Fiestas locales.*

Todos los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán de dos días de fiesta local, que serán laborables; para su disfrute, la Empresa y los trabajadores se pondrán de mutuo acuerdo, respetándose el resto de las fiestas de carácter nacional.

CAPITULO III

Artículo 11.º—*Salarios.*

Los salarios de este convenio serán los reflejados en todos los conceptos reseñados en la tabla salarial anexa.

Artículo 12.º—*Revisión.*

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo I.P.C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982.

Los salarios han sido incrementados en el presente convenio en un 11 %.

Artículo 13.º—*Complementos de antigüedad.*

Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico según lo establecido en la Ordenanza Laboral del sector.

Artículo 14.º—*Pagas extraordinarias.*

La totalidad de los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias al año, cada una de ellas de treinta días de salario base del presente convenio más antigüedad. Estas pagas se abonarán respectivamente en el mes de abril, primera quincena de julio y antes del día 20 de diciembre.

Artículo 15.º—*Accidentes de trabajo.*

En caso de accidente laboral todo el personal afectado por el presente convenio percibirá el 100 % de las retribuciones que con anterioridad venía percibiendo.

Igualmente, en caso de hospitalización y posterior convalencia, percibirá el 100 % de las retribuciones que venía percibiendo.

Artículo 16.º—*Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con las siguientes cantidades:

Peones.—336 pesetas hora.

Conductores.—347 pesetas hora.

CAPITULO IV

Artículo 17.º—*Póliza de seguro de accidente.*

En caso de accidente laboral del que se derive muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad, el trabajador o su beneficiarios en su caso, percibirán un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pts.).

El presente artículo entrará en vigor el mes natural siguiente a la firma del presente convenio. En dicho plazo la Empresa concertará con la Compañía Aseguradora correspondiente, la oportuna póliza de seguros al objeto de cubrir la indemnización arriba señalada.

Artículo 18.º—*Ropa de trabajo.*

La Empresa Cespa, S. A., entregará a cada trabajador durante el año las siguientes prendas de trabajo:

Mes de mayo: Un traje de verano o buzo y par de botas de lona.

Mes de octubre: Un buzo, par de botas de cuero y un traje de agua.

Mes de enero: Un buzo, un par de botas de lona.

Artículo 19.º—Reconocimiento médico.

A todos los trabajadores afectados por este convenio se les hará un reconocimiento médico anual, por cuenta de la Empresa. Dicho reconocimiento tendrá lugar, normalmente durante el mes de octubre.

Artículo 20.º—Botiquín.

Todos los vehículos de la Empresa en Ponferrada estarán provistos de botiquín, con todo lo necesario para curas de urgencia. También estarán provistas de botiquín las instalaciones de la Empresa.

Artículo 21.º—Contrato de trabajo.

A los efectos de formalización de los contratos de trabajo queda establecido un periodo de quince días de prueba al término del cual el personal contratado pasará a ser fijo de plantilla.

Artículo 22.º—Garantías de relación de trabajo.

En caso de finalización de la contrata que Cespa, S. A., tiene con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose en todos los derechos y obligaciones la nueva Empresa adjudicataria o el propio Ayuntamiento de Ponferrada, si asumiere la prestación de los servicios por gestión directa.

Artículo 23.º—Jubilación.

La Empresa se compromete a sustituir al trabajador que se jubile a la edad de 64 años por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante del primer empleo, en las mismas condiciones en que se encontraba el trabajador jubilado.

Artículo 24.º—Plantilla.

La Empresa se compromete a mantener el puesto de trabajo del personal existente en plantilla a la firma de este Convenio, durante la vigencia del mismo, a lo largo del año 1982, salvo en los casos extraordinarios que marca la legislación vigente.

CAPITULO V

Artículo 25.º—Derechos sindicales.

Los Delegados de Personal son el órgano de representación de los trabajadores en la Empresa, reconociéndoseles las siguientes funciones:

a) Ser informados con carácter previo por la Dirección de la Empresa sobre la evolución general del Sector Económico.

b) Ser informados con carácter previo a su ejecución por la Empresa sobre expedientes de crisis, sanciones, movilidad del personal, etc.

Los Delegados de Personal utilizarán los locales de la Empresa para sus reuniones; igualmente la Empresa prestará los locales para Asambleas del conjunto de los trabajadores. Los trabajadores, cuando sea preciso, previa autorización de la Empresa, podrán celebrar asambleas durante el tiempo de trabajo.

En ningún caso los representantes de los trabajadores estarán obligados a comunicar a la Empresa el orden del día de la reunión.

Los representantes sindicales tendrán derecho a un total de dieciocho horas mensuales, siendo éstas acumulables. Será necesario para su disfrute la previa citación y justificación posterior de la Central Sindical, abonándose el importe de estas horas a salario real.

Ningún trabajador será discriminado por su afiliación sindical, ni por representar o haber representado a sus compañeros.

Artículo 26.º—Cuota sindical.

La Empresa se compromete a descontar en nómina, la cuota sindical de los trabajadores afiliados a sus Centrales respectivas, previa autorización de los propios afiliados a las mismas.

Las cuotas recaudadas por la Empresa serán transferidas por cuenta bancaria a la cuenta corriente que las Centrales Sindicales facilitarán a la Empresa.

A N E X O

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Plus limpieza	Nocturnidad	Transporte	Total mes
Conductor	35.620		7.240	5.000	47.860
Peón nocturno	33.400		7.240	5.000	45.640
Peón diurno	33.400	1.120		5.000	39.520

Todos los trabajadores en caso de I.L.T. por enfermedad percibirán de la Empresa el Plus de Transporte en idéntico porcentaje que el abonado por la Seguridad Social en el resto de las retribuciones.—(Siguen firmas ilegibles).

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

AMOJONAMIENTO DEL MONTE N.º 593-B DE U. P.

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 19-12-80), con fecha 2 de abril de 1982, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 593-B del Catálogo de los de U. P. de la provincia

de León, denominado “Hoja Redonda y Agregados” de la pertenencia del pueblo de Corcos y sito en el término municipal de Cebanico, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 23 de abril de 1970, con una cabida total de 1.428,1656 Has. y pública de 1.427,8100 Has.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de

conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de León, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 593-B del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado "Hoja Redonda y Agregados", de la pertenencia del pueblo de Corcos y sito en el término municipal de Cebanico."

La presente Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 22 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 2338

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En virtud de resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de fecha 12 de abril de 1982 se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal conforme a las siguientes:

"Bases por que ha de regirse la oposición libre para proveer tres plazas de Guardias Municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo"

1.ª—Las vacantes de Guardias de la Policía Municipal, que se convocan a oposición libre, se hallan figuradas en la vigente plantilla orgánica municipal de personal, por reciente creación y, a tenor del art. 87 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase de Guardias de la Policía Municipal.

A los titulares les incumbirá el des-

empeño de las funciones, trabajo y cometidos establecidos en el art. 98 y siguientes del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre y art. 255 y siguientes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-1952 o normas que, en su día, los sustituyan o suplan.

También se les podrá encomendar otros cometidos especiales o diversos, tales como de notificación, de cobranza, de carácter administrativo en sus funciones u otros análogos. En su día y en su caso un Reglamento del Personal de la Policía Municipal podrá determinar y especificar sus cometidos y funciones.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrá simultanear el desempeño de aquélla con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento, del Estado, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Tampoco podrá ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no, que a juicio de la Corporación, sea incompatible con el servicio en la Policía Municipal.

2.ª—Las plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.ª—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30, el día en que termine el plazo de admisión de instancias, pudiendo compensarse el límite máximo de edad con el tiempo servido en propiedad a la Administración Local, a tenor de lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª-2 del Decreto 688/1975 de 21 de marzo.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y observar conducta intachable.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño normal del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones. La Corporación se reserva el derecho a someter a reconocimiento facultativo a los aspirantes, pudiendo ser eliminados aquellos que no reúnan aptitudes físicas suficientes.
- Estar al corriente del servicio militar.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) Poseer el título de Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental o sus equivalentes (Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar u otros análogos).

i) Poseer en vigor el permiso de conducir de las clases A2 y B.

j) Tener como mínimo una estatura de 1.650 milímetros y robustez proporcionada a la talla, acreditándose por certificado médico correspondiente.

4.ª—*Instancias.*—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el Registro General a horas de oficina dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León o en el del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y se comprometen a prestar el juramento o promesa exigida reglamentariamente para la toma de posesión de cargos públicos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada por el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias vendrá reintegradas con póliza de 25 pesetas del Estado y 25 pesetas de sellos municipales.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidas junto con el importe del sello municipal, por giro postal a este fin expreso, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

5.ª—*Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones si considera infundada su exclusión el aspirante (art. 121 Ley de Procedimiento Administrativo). Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, en su caso, que apruebe la lista definitiva, entendiéndose elevada a definitiva la lista provisional de admitidos contra la que no se reclame, y publicándose en la forma antes indicada en caso de reclamaciones.

6.ª—*El Tribunal.*—El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: Una representante de los funcionarios municipales a nivel superior; el Jefe de la Policía Municipal; un representante de la Dirección General de Administración Local o Ente Preautonómico; un representante del Profesorado oficial; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; y el Se-

cretario del Ayuntamiento o funcionario administrativo en quien delegue, que actuará con voz y voto como Secretario del Tribunal. Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con un mes, al menos, antes de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.^a—*Desarrollo de la oposición.*—El orden de actuación de los opositores, en su caso, se verificará por sorteo, cuando no se puedan realizar conjuntamente los ejercicios, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará del mismo modo el día, la hora y el local en que tendrá lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados por el Tribunal.

8.^a—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio:

El primer ejercicio, escrito, de dos horas de duración, consistirá en: Redactar sobre un tema, de entre dos propuestos por el Tribunal en relación con materias del programa del segundo ejercicio sin atenerse a epígrafes concretos del mismo.

El segundo ejercicio oral, consistirá en contestar durante treinta minutos tres temas, sacados a la suerte, de los que forman el programa como Anexo I de estas bases sobre derecho administrativo, derecho local y circulación.

El tercer ejercicio práctico, consistirá en la redacción por escrito de un supuesto (parte, denuncia, atestado, etcétera), propuesto por el Tribunal.

9.^a—*Calificación.*—Cada miembro del Tribunal calificador podrán conceder de cero a diez puntos por ejercicio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar. El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.^a—*Relación de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación

para propuesta del nombramiento pertinente. También remitirá el Tribunal el acta de la última sesión en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11.^a—*Presentación de documentación y nombramiento.*—Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la base tercera y relacionados a continuación.

1.—Certificación de nacimiento del Registro Civil.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidades.

3.—Certificación negativa actualizada del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

5.—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad e Inspector Local de Sanidad, así como de poseer talla y robustez exigidas.

6.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario, en su caso.

7.—Cartilla o documento de situación militar.

8.—Certificado o título de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o sus equivalentes.

9.—Permiso de conducir de la clase A2 y B.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados, y se formulará propuesta, en su caso, a favor de los que habiendo superado las pruebas, reúnan las condiciones y requisitos por orden de puntuación obtenida.

Aprobada la propuesta por la Autoridad competente, los opositores tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que se haya notificado el nombramiento. Si no se toma posesión sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

12.^a—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

13.^a—En todo lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968 de 27 de junio sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y a lo prevenido en el Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre y en el vigente Reglamento de Funcionarios de

Administración Local y en la parte vigente del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

San Andrés del Rabanedo a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

Anexo I a las bases de la Oposición para provisión de tres plazas de Guardias de la Policía Municipal

PROGRAMA

DERECHO ADMINISTRATIVO

Temas

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. El administrado. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

DERECHO DE ADMINISTRACION LOCAL Y SERVICIO DE POLICIA

1.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y Administrativos. Designación de los órganos de Gobierno según normas vigentes.

2.—División de los órganos de Gobierno Local y atribuciones de los mismos. Ayuntamiento Pleno. Comisión Municipal Permanente. Alcalde. Comisiones Informativas Municipales. La Diputación Provincial, la Comisión de Gobierno y el Presidente de la Diputación.

3.—El Servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

4.—El Servicio de Policía Municipal. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionarios de la Policía Municipal.

5.—El Servicio de Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos de los funcionarios.

6.—El Servicio de Policía Municipal. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.—El Servicio de Policía Municipal. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de sus funciones.

8.—El Servicio de Policía Municipal. La función de auxilio al orden público. La función de Policía Judicial.

9.—El Servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno. La cooperación a la representación corporativa. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Comunicaciones y notificaciones.

10.—El Servicio de Policía Municipal. Extinción de la relación del servicio. La Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

CIRCULACION

1.—Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

2.—El Código de la Circulación: concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

3.—Normas generales de circulación: Disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Preferencia de paso. Vías en reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

4.—Circulación urbana: normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

5.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

6.—Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

7.—Permisos de conducción: concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción. Señales de circulación: concepto. Clases: Verticales, horizontales y luminosas.

8.—Denuncias por infracciones en materia de circulación: la infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

9.—Accidentes de tráfico: concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas. Regulación de tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

San Andrés del Rabanedo a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2384 Núm. 1882.—13.800 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Aprobados por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril del año actual los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público a efectos de poder ser examinados por los interesados y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

1.—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, durante 15 días hábiles.

2.—Presupuesto municipal de inversiones, ejercicio de 1982, 15 días hábiles.

3.—Padrón de arbitrios varios, ejercicio de 1982, 15 días.

4.—Padrón del impuesto municipal de circulación, ejercicio de 1982, 15 días.

5.—Proyecto técnico para la construcción de un frontón en Campo de Villavidel, 15 días.

Campo de Villavidel, a 28 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2471 Núm. 1898.—750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 259/81, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por D. Santiago Canseco Pernia y doña Ana Primitiva López Alonso, vecinos de Astorga, representados por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra otra y don Federico Fidalgo Colado, mayor de edad, viudo y vecinos de Chozas de Arriba, el cual falleció el día trece de marzo último y de conformidad a lo dispuesto en el art. 9, párrafo 7.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los herederos o causahabientes de dicho finado para que dentro del término de diez días se personen en estos autos y bajo los apercibimientos legales.

Dado en la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2444 Núm. 1875.—870 ptas.

**

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 57/82, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D.ª María Gutiérrez Colín, que falleció sin haber otorgado testamento, el día 6 de octubre de 1981, en Brugos de Fenar,

en estado de soltera, sin descendencia. Era hija legítima de don Andrés Gutiérrez Prieto y de doña Vicenta Colín Gutiérrez, que premurieron a la dicha causante. Del matrimonio de éstos quedaron como hijos legítimos los llamados Marcelina, Emilia, Estébana y Manuel Gutiérrez Colín, habiendo igualmente fallecido este último, en estado de casado con doña Adoración Lorenzana Alvarez, de cuyo matrimonio existe un hijo llamado Miguel Angel Gutiérrez Colín, siendo los mencionados las personas que reclaman la herencia que asciende en cuantía a la suma de setenta mil pesetas.

Y a medio del presente se convoca a cuantas personas pudieran tener interés en la herencia o sentirse con derecho a ella para que en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de éste, comparezcan en dicho expediente y reclamen su derecho bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en León a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Julio César Cibeira Yebra Pimentel. El Secretario (ilegible).

2456 Núm. 1873.—1.290 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza con el núm. 48/82, promovidos por doña Benita Fernández Sánchez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. García-López, contra el Sr. Abogado del Estado y don Fermín Tascón Meléndez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, cuyo domicilio que constaba es C/. Cervantes (Bar Alvarez) en cuyo procedimiento y a medio del presente edicto, se emplaza a mencionado demandado para que en el término de nueve días comparezca y conteste a la demanda si viera de convenirle, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir los autos su curso si no lo verifica.

Dado en León, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Julio César Cibeira.—El Secretario (ilegible).

2445

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndez, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 62/81-M, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad mercantil Felipe y Compañía

ña, S. A., con domicilio social en Pruvia (Asturias), representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Avelino González Veiga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y por el precio de su tasación, el siguiente vehículo, embargado en los autos como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

“Un vehículo Land-Rover, tipo furgoneta, matrícula LE-8385-E”. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día tres de junio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para poder tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos. José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

2458 Núm. 1871.—1.500 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada
Citación*

En virtud de lo acordado en autos sobre demanda de separación matrimonial número 178 de 1981, seguida a instancia de doña Rosa Concepción Evangelista Félix, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Las Ventas de Albares, representada en autos por el Procurador don Ricardo Rodríguez Pérez, contra don Antonio-Augusto Piris y Nieves, mayor de edad, minero y vecino que fue de Las Ventas de Albares, y hoy se halla ausente y en ignorado paradero, sobre demanda de separación matrimonial; por medio del presente edicto se cita en forma legal, a petición de la parte actora, al demandado referido don Antonio-Augusto Piris y Nieves, para que el día veinticuatro de mayo del año en curso a las once horas de su mañana, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Ancha núm. 1, 1.º, a fin de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2491 Núm. 1899.—1.080 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos sobre demanda de divorcio, promovida por D.ª María del Rosario Santalla Alonso, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Ponferrada; representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Manuel González González, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fue de Vega de Espinareda, hoy ausente y en ignorado paradero, sobre divorcio; por el presente edicto se emplaza en forma legal al referido demandado D. Manuel González González, en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos en forma legal y conteste la demanda, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. Firma (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

2414 Núm. 1852.—1.050 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 46/81, seguidos a instancia de Carlos Luis Díez Prieto, contra el empresario Serpha Industrial “Fernando Vega Díez”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, dimanantes en ejecución contenciosa núm. 164/81, se ha dictado auto de fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Declara insolvente provisional a la empresa apremiada Serpha Industrial “Fernando Vega Díez”, sin perjuicio de su responsabilidad si mejorase de fortuna o aparecieran bienes por un importe de doscientas cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesetas en concepto de indemnización y salarios de tramitación, reconocidas a favor del actor D. Carlos Luis Díez Prieto, más las costas, en la cuantía de cincuenta mil pesetas, calculadas provisionalmente”. Fdo.: J. L. Cabe-

zas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Serpha Industrial “Fernando Vega Díez”, de León, Avda. San Andrés núm. 3, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

2418

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 157/82, instados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Rodrigo Fernández Díez, en reclamación por pensión vejez-SOVI, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y declaro que el demandado Rodrigo Fernández Díez carece de derecho a percibir la pensión del Seguro de Vejez e Invalidez (Vejez-SOVI) a partir del 1 de mayo de 1981 al que condeno a su debido acatamiento. Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Rodrigo Fernández Díez, expido el presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Luis Cabezas Esteban.

2419

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

*de Palazuelo de Boñar
y sus agregados*

Esta Comunidad tiene acordado celebrar una Asamblea extraordinaria, el día 23 de mayo, domingo, a las 10,30 de la mañana en primera convocatoria o en segunda a las 11 horas.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Tomar acuerdo sobre la obra del nuevo canal y afrontar la forma de financiación dada por el Estado.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Palazuelo, a 19 de abril de 1982.—El Presidente, Eusebio Hernando.

2487 Núm. 1889.—510 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

I 9 8 2